

para dexos Juntos V. O. para el Consejo de Super
nada y Con la Oblig. de poseer dha. Cantidad en el pon
to p. el dia del S. J. Juan de Junio de 1647. quaxia y
Nueve = 6 = que ovide otorgar C. J. ante Uno de los C. J.
de este Numero de sumplir dhas. Condiciones y fianca del di
nero, y sacas Jutanto autorizado el Jefe de la C. J. en este
Nombro, para los efectos que combengaron y Juntos dho. de
siendo como agas de las Jines de la Torre ante dho. Señores
paucaion. Andrey Garcia Cayona, Salvador Escobar p. alcaide
Bar. Jofe Jofe de la, para dho. actuales, Jofe. Salas, Sal
vador Garcia Alvarez y Jofe. Nolasco V. de la y p. dho.
Juntos de dhas. para dho. a los quales estando Juntos y
apresente C. J. de Jofe. les ley las Condiciones que quedan
Expuestas primera, segunda, y tercera Ley Contado Clave
dad, los quales bien entendido dello digeron que entraban
Cada uno de por si a dar su C. J. en la Com. desta Villa, el
go del punto V. O. las Condiciones dhas. de las que estan en
entendido de las, y a cumplir sus Condiciones a lo que se obligan
otorgar C. J. en la forma mandada; Comista de lo qual
izo el C. J. Jofe. Notoria dhas. Condiciones y Jofe. y No
abunde acido que en haga mas Confesion, y abunde p. dho.
dho. temate, quedo en Causa de los Jofes dhas. a los quales
admitieron dhas. Señores, y mandaron que el presente C. J.
que Jofe. de este temate y Jofe. entregue a los dhas. para
que cada uno de por si, o Jofe. Com. Com. otorgar la C. J.
que queda expresada Confianza suficiente a la posesion que
les corresponde al seguro de los Caudales de dho. Jofe. de
qual Com. de Jofe. se despacharan libran. para que por
depon. actual Jofe. entregue la posesion Jofe. y de dho.
ello fue Jofe. Jofe. Jofe. Jofe. Jofe. Jofe. Jofe. Jofe. Jofe. Jofe.
Miguel Salas Vecino de esta Villa de los quales
firmaron Uno de ellos Jofe. de este Assi. la Com.

